

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

en uso de sus facultades legales,
ORDENA:

ARTICULO SEXTO.- Son funciones de la División de Salud Escolar: la atención médica odontológica y nutricional de los establecimientos docentes que reciben auxilio departamental. La División de Salud Escolar, constará de las siguientes Secciones:

SECCION MEDICA.- Tendrá a su cargo: a) la atención y prevención de enfermedades infecto-contagiosas en la población escolar, b) educación sanitaria escolar, c) investigación y corrección de deficiencias en el escolar, d) primeros auxilios médicos y medicina curativa escolar.-

SECCION DE ODONTOLOGIA ESCOLAR.- Tendrá a su cargo la salud oral del escolar: a) atención odontológica preventiva y curativa en la población escolar, b) coordinación de actividades con entidades y personal afines a los programas de la Sección, c) intensificar campañas odontológicas en los escolares de las escuelas rurales del departamento.-

SECCION DE NUTRICION ESCOLAR.- Tendrá a su cargo: a) supervisar y coordinar los programas de nutrición escolar, b) planificar y supervisar los programas de nutrición escolar, c) colaborar con el Instituto Nacional de Nutrición (PINA), Cooperativas de Nutrición, Redes al Exterior (CARE), UNICEF, y otras entidades, d) desarrollar y fomentar la enseñanza de la nutrición y alimentación (restaurantes y granjas escolares).-

SECCION DE SERVICIO MEDICO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL.- Son funciones de la División de Servicio médico de la Caja de Previsión Social: a) atención médica y odontológica a los empleados afiliados a la Caja de Previsión Social del departamento.-

b) atención médica y de retiro a los empleados del Departamento de Previsión Social por enfermedad, accidentes o invalidez.-

ARTICULO SEPTIMO.- Los gastos que la prestación de estos servicios demanden seguirán siendo cubiertos como hasta el presente, por la Caja de Previsión Social del Departamento.-

ARTICULO OCTAVO.- Las funciones de la División de Estadística de la Secretaría de Asistencia y Bienestar Social, serán las siguientes:

- a) Elaborar, redactar y concentrar las informaciones estadísticas que tengan como fuente las distintas dependencias de esta Secretaría de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con los Formularios, normas y especificaciones técnicas del Departamento Nacional de Estadística (DNE).-
- b) Preparar anualmente los informes estadísticos y hacer las publicaciones de los datos estadísticos sobre las campañas adelantadas por la Secretaría en todo el departamento.-

ARTICULO NOVENO.- Serán funciones de la División de Bienestar y Protección Social:

- a) Desarrollar y fomentar planes de protección para la niñez, inválidos, mendigos y ancianos indigentes en los establecimientos e instituciones creados con tal fin.-
- b) Adelantar investigaciones sobre los niveles de vida del hombre boliviano, medios económicos, salarios e ingresos, organización familiar, salario vital, educación y nutrición.-
- c) Dirigir y organizar la carrera psiquiátrica en el departamento.-

ARTICULO DECIMO.- Faculta al Gobierno Departamental para celebrar el contrato o contratos necesarios para la ejecución de los diferentes programas y para intervenir en todas sus actividades.

ORDENANZA N. 09

... el cual reorganiza la Secretaría de Asistencia Social e Higiene de Bolívar y se dictan otras disposiciones".-

- 3 -

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,
en uso de sus facultades legales,
ORDENA:

La presente Ordenanza.-

ARTICULO UNDECIMO.-Aumentase a cuarenta centavos (0.40) el valor de la Estampilla de Fomento Hospitalario Departamento de Bolívar, creada por la Ordenanza No. 21 de 1.963, y destinase el producto de este aumento para los programas a desarrollar por la Secretaría de Asistencia y Bienestar Social de Bolívar. Este aumento rige seis (6) meses despues de su promulgación.-

PARAGRAFO.-El valor del importe de esta sobretasa será girado íntegramente por la Secretaría de Asistencia y Bienestar Social de Bolívar, con la destinación especial a que se contrae el presente Artículo.-

ARTICULO DOCESIMO.-Modifícase el artículo 7o. de la Ordenanza No. 11 de 1.964, en el sentido de que también pueden elegirse legalmente miembros de la Junta Directiva de la Caja Departamental de Previsión Social, además de "diputados, a ciudadanos de reconocida honrrabilidad, y de que, en lo sucesivo, cada miembro de dicha Junta, siéndole o no, tendrá su respectivo suplente personal.-

ARTICULO TRECESIMO.- También modifícase el artículo 8o. de dicha Ordenanza 11 de 1.964, suprimiendo de una vez los compromisos de Ciento cincuenta pesos (\$150.00) que se ordena contra la Previsión.-

ARTICULO CATORCESIMO.- Esta Ordenanza entra a regir a partir del 1o. de enero de 1.967.-

ARTICULO QUINCESIMO.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a los mandatos de la presente Ordenanza.-

Dada en la ciudad de Bogotá, a los días del mes de noviembre de 1.966.-

[Handwritten signatures and stamps]
SECRETARIO
LA H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,
EL SECRETARIO GENERAL

... enza sufrió los tres (3) debates reglamentarios en los días:trece (13) de octubre, cuatro (4) y cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966), por las dos terceras partes de los votos respectivamente, siendo aprobada en todas sus partes. -

... de los "diputados asistenc...

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, noviembre 18 de 1.966

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Ronald Barde



Manuel Bermudez de Leon

MANUEL BERMUDEZ DE LEON
Secretario de Asistencia Social
Higiene



Francisco

A circular blue ink stamp. The text around the perimeter reads "SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL" at the top and "CARTAGENA" at the bottom. In the center, it says "FRANCISCO" and "Secretario".